



Lima, 05 de diciembre de 2018

CIRCULAR N° RE-003-2018

Ref. : Información Periódica sobre Actividades
de Empresas del Sistema Financiero
del Exterior

Señor Representante de Empresa del Sistema Financiero del Exterior:

Sírvase tomar nota que en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48° de la Ley General, esta Superintendencia ha establecido las siguientes disposiciones aplicables a los Representantes de Empresas del Sistema Financiero del Exterior, referidas al requerimiento de información a ser presentados a esta Superintendencia, disponiéndose su publicación de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Remisión de información

- 1.1 Los representantes de las empresas del sistema financiero del exterior deberán remitir, trimestralmente, un informe de las operaciones que mantiene su representada derivadas de las relaciones comerciales que hubiesen desarrollado, de acuerdo a los formatos indicados en el anexo adjunto, que forma parte de la presente Circular y que se publica en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 1.2 Dicha información deberá ser presentada a esta Superintendencia dentro de los veinte (20) días calendarios posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.
- 1.3 La remisión de dicha información se efectuará por medio del aplicativo web Sistema de Envío de Información en el Portal de Supervisado, denominado SEI-REPRESENTATES DEL EXTERIOR.

2. Vigencia y plazo de adecuación

- 2.1 La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- 2.2 A partir de la información del año 2019, el reporte de información debe realizarse de acuerdo a los requerimientos señalados en el numeral 1 de la presente Circular.
- 2.3 Los reportes correspondientes al último trimestre del 2018, deben realizarse de acuerdo al formato y forma de envío establecido en la Circular SBS N° RE-002-98.
- 2.4 Adicionalmente a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3, para una migración ordenada, se remitirá la información correspondiente al último trimestre del 2018, de acuerdo a los formatos y forma de envío señalado en el numeral 1 de la presente Circular, y la información correspondiente al primer trimestre del 2019, de acuerdo al formato y forma de envío establecido en la Circular SBS N° RE-002-98.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Anexo

EMPRESAS REPRESENTANTES DEL EXTERIOR: INFORMACION PERIODICA DE OPERACIONES
SECCIÓN I: SALDOS DE LINEAS Y OPERACIONES DE CRÉDITO OTORGADAS (en Soles)

TIPC	NCL	TID	RUC	CIU	TIP	SUBTIP	CCR	EXP	MONTA	SLNU	MON	VENC	TINTPR	COMPR	GARA	TIPG
Tipo de cliente	Razón social del cliente	Tipo de Documento	Número de RUC u otro documento de identificación	Sector Económico (CIU)	Tipo de operación (crédito directo o crédito contingente)	Subtipo de operación	Número o código de la operación	Saldo de la operación	Línea o monto autorizado	Saldo de la Línea no utilizada	Moneda de la operación	Plazo para vencimiento	Tasa de Interés	Comisión	Valor de las garantías	Tipo de garantías otorgadas
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(O)	(P)	(Q)
Legenda:																
(A)	Asignar los siguientes códigos: 1: Perteneciente al Sistema Financiero del Perú 2: Perteneciente al Sistema de Seguros del Perú 3: Perteneciente al Sistema de AFPs del Perú 4: Otros clientes															
(C)	Indicar el tipo de documento de identificación, según el siguiente orden de prioridad (si el cliente tiene RUC, este debe ser el tipo de documento que se registre): - RUC - DNI - Carne de Extranjería - Pasaporte - Otros (especificar)															
(D)	Número de RUC o documento de identificación. No pueden existir registros vacíos.															
(E)	Indicar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU (Revisión 4)															
(F)	Utilizar la siguiente leyenda: -Crédito directo -Crédito contingente															
(G)	Especificar bajo las siguientes denominaciones: Para créditos directos: -Financiamiento para Importación -Financiamiento para Exportación -Financiamiento Comercio Exterior (en caso el crédito pueda destinarse tanto para importación como para exportación) -Capital de Trabajo -Project Finance - Otros Para créditos contingentes: -Carta Crédito Importación -Carta Crédito Exportación -Carta Crédito Comercio Exterior (en caso el crédito pueda destinarse tanto para importación como para exportación) -Stand by letter of credit -Carta Fianza -Aval -Otros.															
(H)	Número o código interno de la operación de crédito directo o contingente.															
(I)	Saldo equivalente en Soles con dos dígitos decimales de cada operación al tipo de cambio contable establecido por la Superintendencia, al cierre del mes de Reporte.															
(J)	Línea autorizada equivalente en Soles con dos dígitos decimales al tipo de cambio contable establecido por la Superintendencia al cierre del mes de Reporte. En caso se tenga una línea autorizada para varias operaciones, registrar su monto en una sola operación, la de mayor cuantía (un sólo registro). Si se trata de una operación puntual, colocar el saldo de dicha operación.															
(K)	Monto de la línea no utilizada equivalente en Soles con dos dígitos decimales al tipo de cambio contable establecido por la Superintendencia al cierre del mes de Reporte. Colocar el monto en la operación en la que se registró la línea autorizada.															
(L)	Señalar la moneda en la que se otorgó la operación, bajo la siguiente leyenda: -PEN: Soles -USD: Dólares -EUR: Euros -JPY: Yen Japonés -En caso sea ninguno de los anteriores, especificar mediante tres letras la moneda según códigos de divisa ISO 4217.															
(M)	En función a los días que faltan para el vencimiento de la operación, precisar según esta leyenda: - 0 a 30 días - 31 a 90 días - 91 a 120 días - 121 a 360 días - Más de 360 días - Vencido															
(N)	Tasa de interés de la operación. Si la tasa de interés hubiese sido fijada en función a alguna tasa de referencia internacional, consignar la tasa de interés equivalente al cierre del mes de Reporte.															
(O)	Comisión por operación (como % del saldo).															
(P)	Valor equivalente en Soles con dos dígitos decimales al tipo de cambio contable establecido por la Superintendencia al cierre del mes de Reporte. En caso una garantía cubra más de una operación repartir proporcionalmente dicha garantía en función del saldo de cada operación.															
(Q)	Especificar bajo las siguientes denominaciones: -Hipotecas sobre inmuebles -Warrants -Depósitos en efectivo -Fideicomiso en garantía -Garantías mobiliarias (Instrumentos Representativos de Deuda, Instrumentos Representativos de Capital, Certificado de Participación en Fondos Mutuos, etc) -Avalés y Fianzas. -Otros.															



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EMPRESAS REPRESENTANTES DEL EXTERIOR: INFORMACION PERIODICA DE OPERACIONES
SECCIÓN II: SALDOS DE OTRAS ACTIVIDADES (en Soles)

TIPC	NCL	TID	RUC	TIP	CCR	NCCR	EXP	MON	CACCR
Tipo de cliente	Razón social del cliente	Tipo de Documento	Número de RUC u otro documento de identificación	Tipo de operación	Número o código de la operación	Nombre de la operación asignado por el Banco	Saldo de la operación	Moneda de la operación	Características de la operación
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)
Leyenda:									
(A)	Asignar los siguientes códigos: 1: Perteneciente al Sistema Financiero del Perú 2: Perteneciente al Sistema de Seguros del Perú 3: Perteneciente al Sistema de AFPs del Perú 4: Otros clientes								
(C)	Indicar el tipo de documento de identidad. Si el cliente tiene RUC, este debe ser el tipo de documento que se registre: - RUC - DNI - Carne de Extranjería - Pasaporte - Otros (especificar)								
(D)	Número de RUC o documento de identificación. No pueden existir registros vacíos.								
(E)	Utilizar la siguiente leyenda: - Derivados - Finanzas Corporativas - Inversiones Renta Fija - Inversiones Renta Variable - Otros								
(F)	Número o código interno de la operación.								
(G)	Colocar el nombre que le otorga el Banco del Exterior a esta operación.								
(H)	Saldo equivalente en soles con dos dígitos decimales de cada operación al tipo de cambio contable establecido por la Superintendencia al cierre del mes de Reporte.								
(I)	Señalar la moneda en la que se otorgó la operación, bajo la siguiente leyenda: - PEN: Soles - USD: Dólares - EUR: Euros - JPY: Yen Japonés - En caso sea ninguno de los anteriores, especificar mediante tres letras la moneda según códigos de divisa ISO 4217.								
(J)	Colocar una breve descripción de la operación como el plazo, tasa, activo subyacente, garantías, entre otros, en caso aplique.								